



VIEDMA, 26 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 140183-DNI-08 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, la Ley Provincial F N° 4268, la Ley Provincial F N° 4819 y la Resolución N° 2865/09 del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley F N° 4268, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, crea el Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios en el ámbito y estructura del Sistema de Educación de la Provincia de Río Negro;

Que la citada Ley establece la implementación de los Jardines Maternales Comunitarios como modalidad del Nivel Inicial;

Que la Ley Provincial F N° 4819 establece que la Educación Inicial constituye una unidad pedagógica desde los 45 días hasta los cinco (5) años inclusive, siendo los Jardines Maternales parte de su estructura;

Que la Resolución N° 2865/09 Artículo 5° del Consejo Provincial de Educación crea la figura del Promotor comunitario de Jardín Maternal Comunitario equivalente a 1.100 puntos del Decreto 1095/92, con una carga horaria de 5 horas reloj diarias;

Que en audiencia paritaria del 18 de febrero del corriente año y a través del acta paritaria Nro. 4, el sindicato UnTER reclama equiparación salarial de las promotoras de jardines maternos de jornada simple manifestando que han quedado con salario desfasado en cuanto a sus horas de trabajo;

Que por ello se considera necesario y pertinente dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMIR a partir del 28 de febrero de 2025, el cargo de Promotor Comunitario de Jardín Maternal Comunitario, creado por Resolución N° 2865/09 Artículo 5°, según el siguiente detalle:

Puntos: 1.480 puntos del Decreto 1095/92.
Carga horaria: 5 horas reloj diarias.

1876



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- CREAR a partir del 01 de marzo de 2025, el cargo de Promotor Comunitario de Jardín Maternal Comunitario, según el siguiente detalle:

Puntos: 3.000 puntos del Decreto 1095/92.

Carga horaria: 5 horas reloj diarias.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Inicial, a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº **1876**

Ing. ROMINA PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de
Educación de Río Negro